

"QUINTANA FROILÁN BAUTISTA C/ SWISS MEDICAL ART S.A. S/ ACCIDENTE DE TRABAJO (L) Expte. N° RO-03128-L-0000"

//neral Roca, 03 de Noviembre de 2021.-

VISTOS: los presentes autos caratulados: **"QUINTANA FROILÁN BAUTISTA C/ SWISS MEDICAL ART S.A. S/ ACCIDENTE DE TRABAJO (L) Expte. N° RO-03128-L-0000"**, venidos al acuerdo a los efectos de que sea homologado el convenio obrante en autos de fecha 22/10/2.021 presentado por ambas partes en forma espontánea.-

CONSIDERANDO: Que la propuesta acercada por las partes para solucionar la cuestión de autos implica una justa composición de los derechos e intereses de las partes que no vulnera el orden público por lo que corresponde **HOMOLOGAR** con fuerza de sentencia dicho acuerdo en todas sus partes.

Costas a cargo de la demandada **SWISS MEDICAL ART S.A.**

Atento que a lo largo del proceso el actor ha sido representado por distintos letrados, a los honorarios profesionales pactados en el apartado SEXTO del acuerdo, corresponde regular los honorarios del Dr. Federico Frosini en la suma de **\$ 6.000**, por su actaucción en la primer etapa del proceso, y del Dr. Salvador Ignacio Scilipoti en la suma de **\$ 6.000** por la representación asumida por la parte actora en la segunda etapa; y regúlense los de los Dres. Guido Horacio Poma Borghelli, Rodrigo Estaban Scianca y Agustin Merlo, en forma conjunta en la suma de **\$ 12.000** por la demandada (MB: \$60.000 x 20% .- Conf. Arts. 6, 8, 10 y 40 Ley 2212).-

Asimismo regúlense los honorarios del perito médico Dr. Juan Manuel Perez en la suma de **\$ 3.000** (MB: 60.000 x 5% Arts. 18 y 19 Ley 5069).-

Los honorarios de los profesionales se han regulado teniéndose en cuenta el importe pecuniario del proceso, importancia de los trabajos realizados, y calidad y extensión de los mismos. Vista a la AFIP y al Sindicato correspondiente.-

Hágase saber a las partes, letrados y peritos que en función de lo dispuesto por la Resolución N° 812/16 del Superior Tribunal de Justicia, el pago deberá efectivizarse a través de transferencia mediante Sistema de pagos Patagonia e-Bank, debiendo a tales fines denunciar los siguientes datos: Nombre completo, Cuil ó Cuit, CONSTANCIA IMPRESA de CBU de la cuenta del beneficiario del cobro, tipo de cuenta, Banco y

sucursal y Correo Electrónico donde se cursará el aviso de transferencia.

Junto a la presente practique Secretaría planilla de impuestos sellados y contribuciones la que será abonada por la condenada en costas en el término de QUINCE días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Código Fiscal.

Por encontrarse de licencia el Dr. Rodriguez intégrese el tribunal con el Dr. Huenumilla.

Se hace saber a las partes que la presente queda notificada conforme lo dispuesto en art. 8 ap. a) Anexo I, Acordada 01/2021 S.T.J.

Regístrese, publíquese, cúmplase con la ley 869 y oportunamente archívense las presentes actuaciones.

DRA. PAULA INES BISOGNI
PRESIDENTA CÁMARA PRIMERA

DR. NELSON WALTER PEÑA DR. HUENUMILLA JUAN AMBROSIO
JUEZ JUEZ SUBROGANTE

DRA. LUCÍA MEHEUECH
SECRETARIA